



PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL 2020

El Colegio Villa El Sol siempre ha tenido como uno de sus principales objetivos educar en valores y principios que propicien una formación integral de sus estudiantes, velando por el resguardo de la integridad física y psicológica de éstos, y promoviendo conductas de prevención y autocuidado. En este contexto, y en relación al consumo o tráfico de drogas y alcohol, el establecimiento está alineado con los derechos del niño y la legislación vigente.

Por lo anterior, se presenta el siguiente documento donde se explicita el protocolo a seguir en el colegio frente a situaciones de presunto consumo y/o tráfico de drogas y alcohol.

I. Fundamento Legal (Ley 20.000)

La Ley de Alcohol y Drogas (Ley 20.000) obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Esta decisión estará enmarcada siempre tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado.

El estudiante es considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario legalmente. El Colegio actúa en función de principio de inocencia y confidencialidad y cooperará con las entidades públicas sobre los casos que acontezcan en el establecimiento.

II. Cursos de Acción

Consumo de alcohol y/o drogas en inmediaciones del colegio

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de droga o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quienes dirigirán las acciones. Esta información será registrada en hoja de entrevista correspondiente.
2. Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante o estudiantes implicados, testigos de los hechos o personas que determine que pueden aportar con el proceso indagatorio, dejando registro y firma de las entrevistas en los documentos correspondientes.
3. La dirección del establecimiento determinará la pertinencia de denunciar la situación a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.
4. Se citará a entrevista al apoderado para informar la situación, pasos a seguir y sanción a aplicar de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. Todo lo anterior quedará registrado en hoja de entrevista del apoderado y además en documento anexo quedarán registrados los compromisos establecidos durante la entrevista.
5. Si esta conducta se repite, se derivará al especialista correspondiente. Al mismo tiempo, se aplicará nuevamente la sanción según nuestro Manual de Convivencia Escolar.



6. El Encargado de Convivencia Escolar realizará seguimiento de la situación del estudiante con sus apoderados. Quedará registro en la hoja de entrevista correspondiente.
7. Se resguardará la intimidad e identidad del estudiante en todo momento con el fin de que no se vea expuesto al resto de la comunidad educativa. A la vez, no se interrogará ni indagará de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así vulnerar sus derechos.

Tráfico de alcohol y/o drogas en inmediaciones del colegio

En situaciones en las cuales se sorprenda a un estudiante traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones de éste, se procederá de la siguiente manera:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quienes dirigirán las acciones. Esta declaración será registrada en hoja de entrevista correspondiente. La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.
2. La Dirección en común acuerdo con el Encargado de la Convivencia escolar y/o Inspector General, citarán al apoderado del estudiante denunciado para informar en detalle de la situación y comunicar las acciones a seguir. Al mismo tiempo, se informará que se aplicará la sanción que contempla el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento y que, a su vez, se llevarán a cabo las acciones conforme a la Ley de Alcohol y Drogas (Ley 20.000). Quedará registro de todo lo anterior en hoja de entrevista del apoderado y además en documento anexo quedarán registrados los compromisos establecidos.
3. El Equipo Directivo determinará la pertinencia de denunciar la situación a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Además, se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal.
4. El Encargado de Convivencia Escolar realizará seguimiento y acompañamiento de la situación del estudiante con sus apoderados. Quedará registro en la hoja de entrevista correspondiente.
5. Se resguardará la intimidad e identidad del estudiante en todo momento con el fin de que no se vea expuesto al resto de la comunidad educativa. A la vez, no se interrogará ni indagará de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así vulnerar sus derechos.

NOTA: En cualquiera de las acciones a seguir frente a este protocolo, si se acredita la inocencia de quien fue denunciado, se tomarán las medidas que dicta el reglamento interno del colegio, como pedir disculpas a la persona acusada en presencia del apoderado/a, profesor/a jefe y/o algún directivo.